



**ACTA Nº.0002/2017 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2017.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCÍA.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

ANA ROSA RUIZ SIMARRO.

JESUS DEL FRESNO SERRANO.

MARTIN MIGUEL RUBIO ESTEBAN.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

ALFONSO SANTAMARIA BLANCO.

MARIA DE LOS ANGELES CIDFUENTES LADERAS.

MANUELA GONZALEZ RAMIREZ.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1WLM8kblc46DjFEphFW		





GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

INMACULADA CONCEPCIO MORA JIMENEZ.

JUANA CARO MARIN.

ANA MARIA MARTINEZ LORENTE.

SERGIO MOTA DE LA HOZ

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las 18:00 horas, del día 6 de Febrero de 2017 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 3**

**2º.- APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL..... 3**

**3º.- APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPTE 2017CON00001. CONTRATACIÓN SERVICIOS DDDD (DESRODENTIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESODORIZACIÓN),**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VWIM8kblc46DjFEphFW		





<b>REGULACIÓN DE POBLACIÓN DE PALOMAS, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS.....</b>	<b>5</b>
<b>4º.- DESESTIMACION DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA MOLINETA AGUA Y SALUD,S.L. DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA CASA DEL AGUA DE VALDEPEÑAS O SUBSIDIARIAMENTE EL REEQUILIBRIO ECONOMICO DE LA CONCESION.....</b>	<b>6</b>
<b>5º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.....</b>	<b>20</b>
<b>6º.- APROBACIÓN NOMINACIÓN DE CALLES .....</b>	<b>21</b>
<b>7º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....</b>	<b>22</b>
<b>8º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....</b>	<b>22</b>

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20170206X1&punto=1>

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.1/2017 de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 9 de Enero de 2017.

**2º.- APROBACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20170206X1&punto=2>

2017PL00009.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo los estudios previos a la aprobación e implantación de la tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que garanticen su viabilidad en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	zteysYD/groJ1WLIIM8kblc46DjFEphFW		





Dada la especialidad de los trabajos a realizar, se informa de la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dichos servicios. Asimismo, no es conveniente su ampliación con ese único objeto.

El presupuesto máximo del contrato asciende a 17.900 euros .

De acuerdo con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dada la cuantía del contrato, puede tramitarse como un contrato menor de servicios.

Para la tramitación de estos contratos, el artículo 111 de dicha norma sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

Se ha emitido certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente según fiscalización favorable de la Intervención.

Una vez examinado el presupuesto presentado por Easy Telecom Law Firm, S.L.U. y Lawyer and Accountants, S.L.U., y encontrándolo conforme con los requerimiento exigidos para el desarrollo de los trabajos a contratar, se propone la adopción de la siguiente,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 17.900 euros con destino a la contratación de los servicios que seguidamente se especifican:

- Realización de un Informe Técnico-Económico que garantice la viabilidad de la implantación de la tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, incluido el estudio económico de la fórmula de cuantificación de la citada tasa, de forma que sea compatible con los principios de objetividad, proporcionalidad y no discriminación.

- Realización de la Memoria Económica que ha de acompañar al futuro proyecto de Ordenanza, y preciso para su tramitación.

- Proyecto de Ordenanza Municipal de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, ajustado a derecho.

**SEGUNDO.-** Adjudicar este contrato menor de servicios según se detalla a continuación y con sujeción a las siguientes condiciones:

→ Los trabajos se realizarán en un plazo inferior a un año según artículo 23.3 TRLCSP, según programa de trabajo definido por los adjudicatarios y el Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VWLIM8kblc46DjFEphFW		





→ El precio del contrato se fija en:

- Trabajos a ejecutar por Easy Telecom Law Firm, S.L.U.:

Informe Técnico-Económico por importe de 9.950,00 euros más IVA.

- Trabajos a ejecutar por Lawyer and Accountants, S.L.U.:

Memoria Económica por importe de 3.975,00 euros más IVA.

Proyecto de Ordenanza por importe de 3.975,00 euros más IVA

→Tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario en formato electrónico a través de la Plataforma FACe.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (19 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 2 votos en contra de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**3º.- APROBACION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL EXPEDIENTE 2017CON00001. CONTRATACIÓN SERVICIOS DDDD (DESRODENTIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESODORIZACIÓN), REGULACIÓN DE POBLACIÓN DE PALOMAS, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20170206X1&punto=3>

2017PL00010.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de la Concejalía de Medio Ambiente, para adjudicar el Contrato de Servicios sujeto a regulación armonizada, para la aplicación de tratamientos dddd (desrodentización, desinsectación, desinfección y desodorización), regulación de la población de palomas, así como para la prevención de legionelosis en fuentes ornamentales y sistemas de riego por aspersión de Valdepeñas.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el mismo, informe de Secretaría y certificado de existencia de Crédito.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato por el procedimiento Abierto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1WLIIM8kblc46DjFEphFW		





TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato.

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores interesados se llevará a cabo únicamente en formato electrónico, de conformidad con las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 85.000,00 euros/año más IVA, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

QUINTO. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, convocar la licitación del presente contrato mediante la publicación de anuncios en el en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del contratante de esta Entidad Local. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular y UCIN y 3 abstenciones de Izquierda Unida-Ganemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**4º.- DESESTIMACION DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA MOLINETA AGUA Y SALUD,S.L. DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA CASA DEL AGUA DE VALDEPEÑAS O SUBSIDIARIAMENTE EL REEQUILIBRIO ECONOMICO DE LA CONCESION.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20170206X1&punto=4>

2017PL00011.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Con fecha 3 de Noviembre de 2016 y registrado de entrada con el número 2016E24678, se presenta escrito en este Ayuntamiento por D.Fernando López Abad actuando en nombre y representación de la Mercantil La Molineta Agua y Salud,S.L., empresa concesionaria para el Proyecto, Construcción y posterior Explotación del Centro Deportivo denominado Casa del Agua de Valdepeñas.

En el citado escrito se contiene la siguiente solicitud:

I.- La resolución del contrato mencionado por haber devenido imposible su ejecución, con resarcimiento de pérdidas en la cantidad de 626.757,23 €.

II.- Declarar el derecho de la concesionaria al reequilibrio de la concesión con causa en:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VWLIM8kblc46DjFEphFW		





- i.- Impacto producido por la modificación de las condiciones iniciales de contratación.
- ii.- Situación actual de ocupación del complejo deportivo de la concesión en la cantidad de 626.757,23 € por pérdidas sufridas.

Y en consecuencia se acuerda simultáneamente:

- i.- Aprobación del proyecto de la primera planta.
- ii.- Aumento de la subvención municipal hasta la cifra equivalente al aumento de la inversión: 458.198,24 €.
- iii.- Eliminación del canon concesional fijo de 15.223,77 € anuales.
- iv.- Variación de las ordenanzas fiscales de alquiler de calles de la piscina Los Llanos.
- v.- Subvención municipal cursillistas La Molineta (100 € alumno/año).
- vi.- Creación de una nueva subvención municipal a partir del año diez, por 260.165,00 € para la inversión en reposiciones.
- vii.- Cualesquiera otras medidas que incrementen el nivel de ingresos.

En definitiva, la solicitud de la concesionaria de resolución del contrato con resarcimiento de pérdidas en la cantidad de 626.757,23 € o, en su defecto, de reconocimiento del derecho de la concesionaria al reequilibrio de la concesión se fundamenta en la teoría de la imprevisión o riesgo imprevisible como figura enervadora del riesgo y ventura del contratista por los siguientes argumentos:

**Primero:** Déficit de abonados y usuarios, planteado de la siguiente manera:

a) Casi nula utilización de las piscinas del complejo ya que de 2.500 abonados y de 584 cursillistas cuando la realidad ha arrojado las cifras de 676 abonados y de 330 cursillistas; imputando dicho déficit a la actitud del Ayuntamiento de Valdepeñas al omitir información sobre las actividades de escuelas deportivas y clubes deportivos en el complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas (c/.Postas).

Para compensar dicha situación y reequilibrar la concesión se propone por la concesionaria: iv.- Variación de ordenanzas fiscales de alquiler de calles en piscina Los Llanos; v.- Subvención municipal a cursillistas de La Molineta (100 €/año); vii.- Cualesquiera otras medidas que incrementen el nivel de ingresos.

b) El gimnasio y las salas de actividades se hallan muy saturadas, peso a lo cual el Ayuntamiento no ha autorizado las obras de ampliación de la primera planta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1WLIIM8kblc46DjFEphFW		





Para compensar dicha situación y reequilibrar la concesión, se propone por la concesionaria: i.- Aprobar el proyecto de la primera planta según el presupuesto propuesto por la misma, con el correspondiente ii.- Aumento de la subvención municipal.

**Segundo.-** Variaciones de la inversión por las modificaciones introducidas en el proyecto y por el ICIO.

A estos efectos la concesionaria distingue entre: a) Variación de las inversiones conforme a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento y b) Las variaciones de la inversión pendientes de aprobar por el Ayuntamiento.

- a) Variación de la inversión conforme a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento.

En este apartado se argumenta que la modificación contractual de 25 de Febrero de 2013 (en realidad debería llamarse de 13 de Diciembre de 2013 que es cuando se aprueba) en lugar de disminuir la subvención municipal (disminución que se llevó a cabo con la imposición de 15.223,77 € anuales) debería haberse aumentado por la mayor inversión que suponía el nuevo proyecto con respecto al anterior y sin restar la cantidad de 525.840,02 €, ya que dicha cantidad se restó a cuenta de los ahorros en consumos producidos por el uso de energías alternativas; cuyos ahorros no se han producido en la realidad.

Para compensar dicha situación y reequilibrar la concesión, se propone por la concesionaria: iii.- Eliminación del canon concesional fijo de 15.223,77 € anuales.

- b) Variaciones de la inversión pendientes de aprobar.

En este apartado se incluyen las siguientes inversiones a aprobar:

- 571.717,59 € sin I.V.A. por ampliación de la primera planta, para que el concesionario pueda lograr los ingresos previstos.
- 134.772,49 € por el ICIO girado cuando no estaba previsto ni en el plan de viabilidad del pliego ni en el contenido de la oferta del concesionario.
- 47.891,72 € por nueva inversión en vestuarios.

Para paliar todo ello, se propone establecer una subvención anual de 458.198,24 € anuales (367.858,62 € de la subvención actual más 90.339,62 €).

**Tercero.-** Fuera de todo lo anterior y sin argumentación alguna se formula por la concesionaria "vi.- Creación de una nueva subvención municipal a partir del año diez, por 260.165,00 € para la inversión en reposiciones".

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VLIIM8kblc46DjFEphFW		





**1º.- Los servicios prestados directamente por el Ayuntamiento en el complejo de piscinas "Ciudad de Valdepeñas" (c/.Postas, 78-80).**

Como ha quedado acreditado en el estudio de viabilidad y en el informe del Jefe de Servicio de Deportes, con anterioridad a la licitación del contrato de concesión de obra pública para el proyecto, construcción y posterior explotación del centro deportivo denominado Casa del Agua de Valdepeñas, se prestaban directamente por el Ayuntamiento, sin que en tal licitación se previera su anulación, los servicios de cursos de natación, escuelas deportivas municipales, baño libre, uso por clubes deportivos; sin perjuicio de que el Ayuntamiento de "motu proprio" ha dejado de prestar el servicio de cursos de natación a partir del funcionamiento de "La Casa del Agua".- Circunstancias éstas perfectamente conocidas por la concesionaria tanto por el contenido del estudio de viabilidad como por las publicaciones en el B.O.de la Provincia de la Ordenanza Fiscal de prestación de servicios en el citado complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas" (valga por todas la publicada en el B.O.de la Provincia nº.149 de 10 de Diciembre de 2007).

**2º.- Contenido del contrato de concesión.**

Después de:

- Cinco modificaciones del plazo de finalización de las obras (plazo inicial de finalización: 1-2-2011, primera modificación: 1-9-2011, segunda modificación: 1-6-2012, tercera modificación: 28-2-2013, cuarta modificación: 21-12-2013 y quinta modificación: 6-2-2014).
- Dos modificaciones que afectan a la estructura y plazo del pago de la subvención (addendum 24-11-2009 y pago primer trimestre 28-7-2014).
- Dos modificaciones del proyecto de obras (aprobados el 28-2-2012 y 13-12-2013), cuyos proyectos de modificación han sido definidos y redactados por la concesionaria y asumiendo la misma todas sus consecuencias.

El contenido del citado contrato, en aquellos aspectos que ahora nos interesan ha quedado establecido en las siguientes condiciones:

- Obra civil e instalaciones: 5.009.769,49 €.
- Subvención municipal: 367.858,62 €/año durante 20 años.
- Canon a favor del Ayuntamiento: 15.223,71 €/año durante 20 años.
- En la estipulación cuarta, párrafo cuarto se hace constar lo siguiente: "El equilibrio inicial de la concesión se entiende que será con las tarifas propuestas por la empresa y con la aportación municipal antes estipulada.- Si por decisión unilateral este Ayuntamiento decidiera bajar, en todo o en parte dichas tarifas por razones sociales, económicas, de estímulo del deporte etc. o a determinados colectivos (jóvenes, etc.) deberá adoptar las oportunas medidas compensatorias que sustituyan tales rebajas y, por lo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VWLIM8kblc46DjFEphFW		





tanto, restituyan el equilibrio de la concesión.- Salvando esta excepción, la ejecución de las obras y la prestación de los servicios contratados lo es siempre y en todo momento a riesgo y ventura del contratista, dependiendo de la mayor o menor demanda del servicio, de la eficiencia y esmero en las prestaciones, de su adecuada control y correcta gestión, etc., todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- En el apartado 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, será obligación del concesionario: ... e) Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, incluido el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras...
- En el apartado 15.2.i) del pliego de cláusulas administrativas que forma parte del contrato se establece como deber del concesionario: "La conservación de las construcciones e instalaciones, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán, mientras dure la concesión, a cargo del concesionario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios cualesquiera que sea su alcance y causas.
- Serán, por tanto, de cuenta del concesionario cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción o de reparación, fuere cual fuere el motivo que los origine y los correspondientes al entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica".
- Asimismo en el pliego de prescripciones técnicas, en el capítulo IV se detalla con precisión las labores de mantenimiento.

### 3º.- Obras de ampliación de la Casa del Agua.

La solicitud formulada por la concesionaria de obras de ampliación a que se refiere el apartado 12º. de los Antecedentes administrativos que figuran en el Informe de Secretaría, ha sido desestimada por el Ayuntamiento; cuyo expediente es objeto del recurso contencioso-administrativo nº.44/2016.

Por ello, dichas obras no forman parte del contrato concesional relatado en el apartado anterior, por lo que ningún efecto podrán tener al respecto.

### 4º.- Inversión en vestuarios piscina de verano.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Abril de 2014, aprobó, a solicitud de la concesionaria, la cesión gratuita del uso del dominio público correspondiente para que construyera a su riesgo y ventura unos vestuarios para la piscina de verano, cuya construcción se valora por la concesionaria en 47.891,72 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1WLIIM8kblc46DjFEphFW		





Por ello, al tratarse de una inversión realizada exclusivamente a su iniciativa y riesgo ventura no puede tener virtualidad alguna que afecten a los elementos contractuales señalados en la conclusión 2ª.

Vistos los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

#### I

#### **EFFECTOS DE LOS CONTRATOS.- VINCULACIÓN AL CONTENIDO CONTRACTUAL.**

Según el Artº.193 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, vigente hasta el 16 de Junio de 2009 establece que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas.

#### II

#### **EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- RIESGO Y VENTURA Y EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO.**

De conformidad con el Artº.7 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, vigente hasta el 16 de Junio de 2009 (normativa aplicable al contrato objeto de este acuerdo), la concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el Artº.6 (realización de una obra o la ejecución de alguna de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades específicas por la entidad del sector público contratante.- Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que **la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.**

En los Artículos 236 a 239 ambos inclusive, del mismo texto legal, se regula el régimen económico financiero de la concesión en lo que se refiere a la financiación de las obras, aportaciones públicas a la construcción, retribución por la utilización de la obra y aportaciones públicas a la explotación.

Pues bien, de conformidad con la normativa anterior, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la Mercantil La Molineta Agua y Salud,S.L., ha de calificarse como un contrato de concesión de obras públicas en el que la contraprestación a favor del concesionario consiste en el derecho a explotar la obra, acompañado del de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VLIIM8kblc46DjFEphFW		





percibir una aportación pública para la construcción, consistente en una subvención anual durante 20 años de 367.858,72 € anuales.

La esencia del instituto concesional radica por una parte en el riesgo y ventura que asume el concesionario y por otro en el equilibrio económico financiero de la concesión.

En efecto, el principio de riesgo y ventura del concesionario se señala expresamente en los Artículos 7.2, 199, 225.1, 229.b) y 236.1 de la Ley 30/2007.

Según la jurisprudencia, por **riesgo y ventura** en la contratación ha de entenderse que el contratista conoce cómo en el desarrollo del contrato está expuesto a un riesgo, a un evento punible y dañoso y corre el albur que todo ello implica, con conocimiento de su posibilidad y la esperanza de que no suceda, como dijo la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de Enero de 1982, lo cual revela que entraña la idea clara de referirse a acaecimientos ajenos a la esfera de actuación de las partes contratantes y ello elimina lo que provenga de su propio actuar (Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Marzo de 1987).

El otro principio clave de la concesión administrativa es el del equilibrio económico financiero de la concesión.

Así, el Artº.241 de la Ley 30/2007 determina que el contrato de concesión de obras públicas deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.- El siguiente apartado determina que la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma indirecta la ruptura sustancial de la economía de la concesión.- A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el Artº.214.

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º de la letra c) y en la letra d) del Artº.115.1.

Por otro lado, el Artº.127.2.2º.b) del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina que la Corporación concedente deberá mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual revisará las tarifas y subvención, cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, **circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1WLIIM8kblc46DjFEphFW		





En los supuestos anteriores el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas previstas en el apartado 3 del citado Artº.241.

Es decir, el equilibrio económico financiero consiste en la búsqueda, en la medida de lo posible, de una igualdad entre las ventajas que se conceden al concesionario y las obligaciones que le son impuestas, siempre que se den las causas de ruptura del equilibrio económico financiero y que vienen señaladas en el texto normativo citado (“ius variandi”, fuerza mayor, “factum principis”, las previstas en el propio contrato, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles).

Como dice la jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Octubre de 1987), el mantenimiento del equilibrio financiero constituye una fórmula, **en todo caso excepcional**, en el sentido de que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario a modo de un seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa, trasladándolos íntegros al erario público en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales.- Así lo ha expresado la jurisprudencia de forma clara: “Se llega a pretender un equilibrio económico en todo caso... lo que ha sido puesto en cuestión doctrinalmente, al estimar, con toda justicia, que hay que dejar a cargo del concesionario lo que se ha llamado “el alea normal del contrato”, es decir la pérdida o el beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total, que garantice al concesionario de todos los riesgos eventuales de la empresa, y los traslade a la Administración en su integridad, vendría a establecer un “desequilibrio”, y, en esta hipótesis, contrario a los intereses públicos y a los principios de justicia eterna (Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de Julio de 1873 y de 25 de Marzo de 1915), lo que representa una interpretación que conduce al absurdo (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de Abril de 1985).

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, la Sentencia de 2 de Marzo de 1999, advierte que “no puede entenderse que al amparo de la teoría del riesgo imprevisible los entes locales deban paliar o subsanar todas las situaciones de crisis económica en que puedan encontrarse las empresas concesionarias.- Subsiste igualmente la necesidad de comprobar en el caso concreto si efectivamente la circunstancia que se dice imprevisible no pudo ser prevista razonablemente, pues la empresa contrata a riesgo y ventura y debe suponerse una mediana diligencia en los cálculos económicos efectuados al acordarse el precio de la retribución.- En definitiva ello forma parte de uno de los elementos de juicio de que el empresario dispone para asumir el riesgo que todo negocio comporta”.- En este sentido, es una constante en la jurisprudencia para aplicar la teoría del riesgo imprevisible, la exigencia de que la ruptura del equilibrio financiero del contrato se deba a **circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que afecten gravemente a éste** (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de Abril de 2001, Recurso nº.8602/1995, de 20 de Mayo de 1999, Recurso nº.45 a 47/1993 y de 30 de Abril de 1999, Recurso nº.7196/1992).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1WLIIM8kblc46DjFEphFW		





Y es que, como afirma la Sentencia de 3 de Abril de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el contratista no tiene una especie de seguro a cargo de la Administración que le cubra de todos los riesgos de su actividad, pues la actividad empresarial es por esencia imprevisible, y del mismo modo que la marcha de los acontecimientos puede determinar ganancias para el empresario, esta misma marcha puede hacer que sufra pérdidas y no por ello tales pérdidas ha de compartirlas siempre y en todo caso, la obra parte contratante –pues el que arriesga su dinero en un negocio asume como premisa que determinadas actividades son de suyo una apuesta en la que se puede ganar o perder-, en este caso la Administración Municipal.

En este mismo sentido el Tribunal Supremo, en Sentencia de 9 de Diciembre de 2003, señaló: “Como hemos expuesto en alguna otra ocasión, la doctrina del riesgo imprevisible, conectada a la de la cláusula rebus sic stantibus, exige que, como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de manera que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente hubiera podido preverse, lo que permite la rescisión del contrato, o, en su caso, la indemnización de ese mayor coste, que no debe ser asumido por la parte a quien el suceso o acontecimiento imprevisible ha perjudicado.- La Sentencia de esta Sala de 16 de Septiembre de 1988 legitimó una revisión de precios no pactada cuando las vicisitudes de la contratación concurren unas **circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias y anormales, imprevistas y profundas, que afecten gravemente al contratista que actuó de buena fe y dentro de unas previsiones razonables**”

A la vista de todo lo anterior ya estamos en disposición de determinar, como por otro lado establece el propio contrato concesional, que el equilibrio de la concesión de la obra pública para el proyecto, construcción y posterior explotación del centro deportivo denominado Casa del Agua de Valdepeñas, se entiende que se produce con las tarifas propuestas por la empresa y con la aportación municipal reseñada de 367.858,72 € anuales.- Equilibrio económico financiero que únicamente puede romperse cuando se den las circunstancias previstas en el Artº.241.2 de la Ley 30/2007.

En otro caso, las posibles pérdidas o beneficios del concesionario entrarían de lleno en lo que hemos denominado principio de riesgo y ventura del concesionario que es lo que se ha llamado el “alea normal del contrato”.- Según los antecedentes expuestos es en este caso en el que estaríamos en relación a lo manifestado por el escrito del solicitante y mencionado en el apartado A) de los Antecedentes.

Todo ello a reserva de lo que resulte de la solicitud específica que realice la concesionaria y que ya anuncia en el escrito mencionado.

### III

#### **SOLICITUD DE LA MOLINETA AGUA Y SALUD.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VWLM8kblc46DjFEphFW		





Una vez analizadas y fijadas las solicitudes formuladas por la concesionaria sobre resolución de contrato o en su defecto el reconocimiento del derecho de la misma al reequilibrio de la concesión y vistas las Conclusiones de los Antecedentes administrativos, así como los Fundamentos Jurídicos citados en los apartados anteriores, ya estamos en condiciones de poder ver solución a dichas solicitudes.

Así, la solicitud de la concesionaria de resolución del contrato con resarcimiento de las pérdidas en la cantidad de 626.757,23 € o en su defecto el reconocimiento del derecho de la misma al reequilibrio de la concesión se basa en los siguientes argumentos:

**A) Déficit de abonados y saturación del gimnasio y la sala de actividades.**

**-En primer lugar la casi nula utilización de las piscinas del complejo se imputa a la actitud del Ayuntamiento de Valdepeñas al omitir información sobre las actividades de escuelas deportivas y clubes deportivos en el complejo “Ciudad de Valdepeñas”.**

El citado argumento no puede admitirse de ninguna de las maneras, así como las consecuencias previstas por el contratista, como causa que provoque la ruptura del equilibrio de la concesión por las siguientes razones:

- En primer lugar el mayor o menor número de abonados y de cursillistas entra de lleno en el concepto de riesgo y ventura que ha de asumir la concesionaria al tratarse de lo que se ha llamado “el alea normal del contrato”, es decir la pérdida o el beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que en otro caso estaríamos ante un seguro total del concesionario totalmente contrario a los intereses públicos a los que ha de servir la Administración.

Además, en este sentido ha de señalarse que si bien el contratista previó 2.500 abonados, en el estudio de viabilidad se fija un número muy inferior e incluso a partir del tercer año (1.647 usuarios).- Por otro lado, no es de recibo que se impute por la concesionaria dicho déficit de abonados en la ocultación de datos por parte del Ayuntamiento, por cuanto, en primer lugar, en el estudio de viabilidad se partía de la existencia del complejo deportivo de Los Llanos y de los servicios prestados en el mismo, sin que ninguno de estos servicios hubieran de dejarse de prestar por el Ayuntamiento y en segundo lugar los servicios a que hace referencia la concesionaria de escuelas deportivas y clubes deportivos se vienen prestando desde el año 1994 y 2000, lo que tenía su reflejo en las correspondientes ordenanzas fiscales de conocimiento público.- Es más, el Ayuntamiento de “motu proprio” ha dejado de prestar cursos de natación que en el año 2013 generaron 2.035 usos que se traspasaron a la “Casa del Agua”.

- **En segundo lugar en que el gimnasio y las salas de actividades se hallan muy saturadas**, por lo que el Ayuntamiento debería haber autorizado las obras de ampliación de la primera planta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VWLIM8kblc46DjFEphFW		





Este segundo argumento ha de rechazarse de plano por cuanto no se trata sino de la reiteración de una solicitud ya formulada por la concesionaria y desestimada definitivamente en vía administrativa, por lo que al no formar parte del contrato en la situación actual de ninguna de las maneras puede interferir en el equilibrio económico de la concesión.

**B) Variaciones de la inversión por las modificaciones introducidas en el proyecto y por el ICIO.**

En cuanto a la modificación contractual aprobada por el Ayuntamiento el 13 de Diciembre de 2013 ha de hacerse constar que la misma se redactó con el contenido determinado por la propia concesionaria y cuyas consecuencias se aceptaron explícitamente por dicha concesionaria, por lo que la solicitud en este apartado de la concesionaria va en contra de sus propios actos y ha de desestimarse por cuanto conforme al Artº.193 de la Ley 30/2007 el contrato debe cumplirse a tenor de sus cláusulas (“pacta sunt servanda”).

En cuanto a las variaciones de la inversión pendiente de aprobar por el Ayuntamiento y relativas a las obras de ampliación de la primera planta nos remitimos al apartado anterior, debiéndose rechazar sin más.

En cuanto a la inclusión como una inversión del ICIO liquidado, ha de rechazarse asimismo por cuanto la liquidación de dicho tributo viene expresamente contemplado en el contrato, debiéndose cumplir sin más remedio por el contratista (“pacta sunt servanda”).

En cuanto a la inversión en vestuarios en la piscina de verano por importe de 47.891,72 €, se trata de una inversión realizada a riesgo y ventura por el propio contratista y a su exclusiva iniciativa, sin que por tanto pueda tener efecto alguno en cuanto al equilibrio económico de la concesión.

**C) Creación de una nueva subvención municipal a partir del año 10 por importe de 260.165,00 €.**

Dicha solicitud se fundamenta en la inversión en reposiciones a lo largo de la vida de la concesión, solicitud que ha de desestimarse de plano por cuanto en el contrato está previsto que es de cuenta de la concesionaria los gastos que se generen por la conservación, mantenimiento y funcionamiento de las construcciones e instalaciones.

En definitiva, han de rechazarse todas las solicitudes planteadas por la concesionaria.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Deportes, Interventor Municipal, Arquitecto Jefe de Servicio y Secretaría General que se dan aquí por reproducidos.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VWIM8kblc46DjFEphFW		





Desestimar en todos sus extremos las solicitudes formuladas por La Molineta Agua y Salud,S.L. sobre resolución del contrato de concesión de la Casa del Agua o subsidiariamente el reconocimiento del reequilibrio económico.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (19 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 2 abstenciones de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**5º.- APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20170206X1&punto=5>

2017PL00012.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta de las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social para el año 2017 y sucesivos.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las Bases mencionadas, tal como figuran en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público las Bases mencionadas por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.** Si durante el plazo mencionado no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose el contenido de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista e Izquierda Unida-Ganemos, 1 voto en contra de UCIN (D. Sergio Mota) y 6 abstenciones del Grupo Popular y D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Martínez de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**6º.- APROBACION NOMINACIÓN DE CALLES.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20170206X1&punto=6>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VWLIM8kblc46DjFEphFW		





2017PL00013.- Antes de la votación definitiva de esta propuesta se ausenta del Salón de sesiones la Sra. Concejala D<sup>a</sup>.Manuela González.

Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Turismo y Comercio:

**RESULTANDO** es necesario dar nombre a distintas calles de nuestra localidad, según plano adjunto del Barrio del Peral.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar la denominación de las calles siguientes, solicitando al Ayuntamiento de Membrilla que asuman la denominación de las que corresponden a su Término Municipal o en otro caso comuniquen a este Ayuntamiento el nombre que les otorguen. (Redactado según enmienda aprobada por unanimidad)

**Dentro del Término Municipal de Valdepeñas del Barrio del Peral nominar a:**

Calle nº 1 (según plano adjunto) como **Calle Alto Tajo**

Calle nº 2 (según plano adjunto) como **Calle Barranco del Río Dulce**

Calle nº 3 (según plano adjunto) como **Calle Serranía de Cuenca**

Calle nº 4 (según plano adjunto) como **Calle Valle del Alcudia**

Calle nº 5 (según plano adjunto) como **Calle Sierra de las Cabras**

Calle nº 6 (según plano adjunto) como **Calle Camino de los Paredazos del Doctor**

Calle nº 7 (según plano adjunto) como **Calle Laguna del Hito**

Calle nº 8 (según plano adjunto) como **Calle Laguna de la Sal**

Calle nº 9 (según plano adjunto) como **Calle Senda de las Aguas**

Calle nº 10 (según plano adjunto) como **Calle Camino de Carretas**

**Dentro del término municipal de Membrilla:**

Calle nº 1 (según plano adjunto) como **Calle Cueva de la Canaleja**

Calle nº 2 (según plano adjunto) como **Calle Cueva de la Judía**

Calle nº 3 (según plano adjunto) como **Calle Cueva de los Murciélagos**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	zteysYD/groJ1VWLIM8kblc46DjFEphFW		





Calle nº 4 (según plano adjunto) como **Calle Laguna de Caracuel**

Calle nº 5 (según plano adjunto) como **Calle Laguna de los Carros**

Segundo.

Se propone nominar el Parque Situado al final del Paseo de la Estación como **Plaza (enmienda aprobada por unanimidad, pasar de parque a plaza) Ciudad de Cognac**; (previamente se desestima la enmienda de Izquierda Unida Ganemos de retirar este punto para incorporarlo a una nueva propuesta separada, por 11 votos en contra del Grupo Socialista, 7 abstenciones del Grupo Popular y UCIN y 3 a favor de Izquierda Unida-Ganemos).

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Popular y UCIN y 3 votos en contra de Izquierda Unida-Ganemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**7º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20170206X1&punto=7>

Los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la anterior sesión quedan a disposición de los Sres.Concejales en el Portal del Concejal.

**8º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20170206X1&punto=8>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 20:15 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 19
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	08/03/2017 07:44:16	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AK8BNU
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	zteysYD/groJ1WLM8kblc46DjFEphFW		

